



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mitzy Monserrat Maya Mendoza

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.0214/2025	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México	090168224000378

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Información sobre medidas por supuestos casos de nepotismo.	Entregó un listado de personas	No le entregaron lo solicitado.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	19 de febrero de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	

PALABRAS CLAVE
Medidas, casos de nepotismo



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

2

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	6
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO ?

*Este Instituto, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona recurrente** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la institución pública obligada subsano la información faltante, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Al revisar de oficio¹ si procede alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable la casual de sobreseimiento prevista en la **fracción II del artículo 249**, la cual establece que será sobreseído el recurso de revisión cuando por cualquier situación quede sin materia.

¹ El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 10 de diciembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y señalando como medio para recibir la información a través de ésta, se solicitó:

“SE ME INFORME QUE MEDIDAS PIENSA TOMAR LA NUEVA ADMINISTRACIÓN ANTE LOS FLAGRANTES CASOS DE NEPOTISMO CON QUE SE CONDUJO LA CORRUPTA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPTRALIR A MANOS DEL RUFÍAN IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO Y SUS SECUACES, YA QUE PERMITIERON Y TOLERARON QUE CONTINUARAN EN SUS CARGOS E INGRESARAN A LABORAR FAMILIARES DIRECTOS COMO LO SON HERMANOS, HIJOS, CONCUBINOS, ETC., COMO MUESTRA ENLISTO LOS SIGUIENTES: BARBARA GARCÍA ORTIZ y PAOLA BARBARA RAMÍREZ GARCÍA (madre e hija ambas adscritas a Unidad Departamental de Administración de Capital Humano) ELENA CORTÉS GRANADOS y su hija KAREN DANIELA ARELLANO CORTÉS adscritas a JUBILADOS Y PENSIONADOS y TIC’S respectivamente. FABIOLA JIMÉNEZ BRIONES y ALFREDO JIMÉNEZ BRIONES (encargada de la Subdirección Jurídica y Normativa y su hermano, Adscrito a la Subdirección Jurídica y Normativa, al cuidado de su hermana. ROSA MARÍA RIVERA GUZMÁN y ROSA RIVERA AZALEA FRANCISCA MESA RIVERA (madre e hija) adscritas a jubilados y pensionados y materiales respectivamente EDNA BEGOÑA MENDOZA CUESTA E ISEL ARÁNZAZU MARTÍNEZ MENDOZA adscritas a tesorería y contabilidad respectivamente MARÍA CONCEPCIÓN CABAÑAS GUILLEN y MALENY VALLE CABAÑAS, madre e hija, adscritas a JURÍDICO LAURA ELENA JUÁREZ AGUILAR y MIRIAM JUÁREZ AGUILAR, hermanas, adscritas a Bienestar Social DOLORES ESPINOZA MARTÍNEZ y ANA LAURA LAGARDE ESPINOZA madre e hija, adscritas a Vivienda y Prestaciones Económicas respectivamente LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO NEPOTISMO LO SIGUIENTE: Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. Por lo que se solicita también las renunciaciones por escrito de todos y cada uno de los funcionarios enlistados por actuar en contra de los principios del Gobierno de la Ciudad de México, además de que se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes con el fin de que sean sancionados por infringir la ley.” **(cita textual)**

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 13 de enero de 2025, la institución pública respondió a la solicitud, a través del oficio número **CAPTRALIR/DG/UT/034/2025 de fecha 13 de enero de 2024**, suscrito por la Coordinadora de Proyectos de la Unidad de Transparencia, el cual contiene lo siguiente:

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 24 fracción II, 192, 193, 196, 208, 211, 212 y 219 de la "Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México", y atendiendo el contenido del oficio CAPTRALIR/DG/DAF/55/2025, signado por el Lic. Enrique Mirafuentes Gutiérrez, Director de Administración y Finanzas de este Sujeto Obligado, se da respuesta oportuna, como a continuación se desglosa:

Empleado (a)	Fecha de Ingreso	Área de Adscripción
Bárbara García Ortiz	16/01/2007	U.D. Administración de Capital Humano
Paola Bárbara Ramírez García	01/07/2021	U.D. Administración de Capital Humano
Elena Cortés Granados	01/04/1999	Subdirección de Prestaciones
Karen Daniela Arellano Cortés	16/01/2022	U.D. Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Fabiola Jiménez Briones	16/05/2008	Subdirección Jurídica y Normativa
Alfredo Jiménez Briones	01/09/2021	Subdirección Jurídica y Normativa
Rosa María Rivera Guzmán	16/01/2007	Dirección de Prestaciones y Bienestar Social
Rosa Azalea Francisca Mesa Rivera	16/09/2024	U.D. Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
Edna Begoña Mendoza Cuesta	16/10/2004	U.D. Tesorería
Isel Aránzazu Martínez Mendoza	16/08/2023	U.D. Contabilidad y Registro
María Concepción Cabañas Guillén	16/01/2007	Subdirección Jurídica y Normativa
Maleny Valle Cabañas	01/06/2012	Subdirección Jurídica y Normativa
Laura Elena Juárez Aguilar	16/10/2019	Subdirección de Prestaciones
Miriam Juárez Aguilar	01/08/2023	U.D. Bienestar Social
Dolores Espinoza Martínez	01/01/2018	U.D. Planeación y Crédito a la Vivienda
Ana Laura Lagarde Espinoza	01/06/2017	U.D. Prestaciones Económicas

..." (Sic).

No omito hacer de su conocimiento que en caso de inconformidad con la presente respuesta podrá interponer recurso de revisión.

"Recursos de revisión. - Instrumento jurídico que se tramita ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (INFOCDMX), el cual permite a un particular impugnar la respuesta de una "Solicitud de Información Pública", o de "Acceso, Rectificación, Oposición" y/o "Cancelación de Datos Personales", dentro de los 15 días posteriores a aquel que haya surtido efectos la notificación ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas a través de los medios y los requisitos exigidos en los artículos 233,236,237 y 238 de la "Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México".

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública constituye el fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los Sujetos Obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes, para cualquier duda y/o aclaración en nuestras oficinas ubicada en Calle Castilla 186, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México o al teléfono 56-98-13-00 ext. 1116 en un horario de atención de 9:00 a 15:00 de lunes a viernes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 24 de enero de 2025, la persona se inconformó con la respuesta a su solicitud, indicando que la respuesta **no corresponde** con lo solicitado, de la siguiente manera:

“La respuesta proporcionada es ambigua, y lo es por el hecho de que solo anexan una relación de los nombres que yo mismo les proporcioné, pero no hacen mención alguna sobre las medidas a tomar al ser casos comprobados con la misma información que proporcionan de nepotismo. DICHAS ACTITUDES CONTRAVIENEN LO MANDATADO EN EL ARTICULO 63 BIS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Me causa agravio también el hecho de que no mencionen una sola palabra sobre el nepotismo que se les hace ver y que ellos mismos constatan al agregar la lista de los trabajadores con fechas de ingreso y áreas de adscripción, pero sin mencionar tampoco si se les va a pedir la renuncia, o se iniciará algún procedimiento administrativo en contra de estos servidores públicos.” **(cita textual)**

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A)** El 29 de enero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234 y **235 (fracción IV)**, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252 de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de cinco días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

- B) El 7 de febrero de 2025, la institución pública remitió a este Instituto sus manifestaciones respecto al presente recurso de revisión, indicando que notificó a la persona recurrente una respuesta complementaria, misma que consistió en lo siguiente:

C. JESSICA GUADALUPE PÉREZ SALINAS
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025
CAPTRALIR/DG/DAF/275/2025
Asunto: Respuesta Complementaria Solicitud de Acceso a la
Información Pública 090168224000378
Recurso de Revisión: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025



Me refiero al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.0214/2025, presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en contra de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090168224000378, mediante la cual pide lo siguiente:

"SE ME INFORME QUE MEDIDAS PIENSA TOMAR LA NUEVA ADMINISTRACIÓN ANTE LOS FLAGRANTES CASOS DE NEPOTISMO CON QUE SE CONDUJO LA CORRUPTA ADMINISTRACIÓN DE LA CAPTRALIR A MANOS DEL RUFIÁN IVÁN DE JESÚS OLMOS CANSINO Y SUS SECUACES, YA QUE PERMITIERON Y TOLERARON QUE CONTINUARAN EN SUS CARGOS E INGRESARAN A LABORAR FAMILIARES DIRECTOS COMO LO SON HERMANOS, HIJOS, CONCUBINOS, ETC.,

COMO MUESTRA ENLISTO LOS SIGUIENTES:

BARBARA GARCÍA ORTIZ y PAOLA BARBARA RAMÍREZ GARCÍA (madre e hija ambas adscritas a Unidad Departamental de Administración de Capital Humano)

ELENA CORTÉS GRANADOS y su hija KAREN DANIELA ARELLANO CORTÉS adscritas a JUBILADOS Y PENSIONADOS y TIC'S respectivamente.

FABIOLA JIMÉNEZ BRIONES y ALFREDO JIMÉNEZ BRIONES (encargada de la Subdirección Jurídica y Normativa y su hermano, Adscrito a la Subdirección Jurídica y Normativa, al cuidado de su hermana.

ROSA MARÍA RIVERA GUZMÁN y ROSA RIVERA AZALEA FRANCISCA MESA RIVERA (madre e hija) adscritas a jubilados y pensionados y materiales respectivamente

EDNA BEGOÑA MENDOZA CUESTA E ISEL ARÁNZAZU MARTÍNEZ MENDOZA adscritas a tesorería y contabilidad respectivamente

MARÍA CONCEPCIÓN CABAÑAS GUILLEN y MALENY VALLE CABAÑAS, madre e hija, adscritas a JURÍDICO LAURA ELENA JUÁREZ AGUILAR y MIRIAM JUÁREZ AGUILAR, hermanas, adscritas a Bienestar Social

DOLORES ESPINOZA MARTÍNEZ y ANA LAURA LAGARDE ESPINOZA madre e hija, adscritas a Vivienda y Prestaciones Económicas respectivamente

LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SEÑALA COMO NEPOTISMO LO SIGUIENTE:

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Por lo que se solicita también las renunciaciones por escrito de todos y cada uno de los funcionarios enlistados por actuar en contra de los principios del Gobierno de la Ciudad de México, además de que se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa correspondientes con el fin de que sean sancionados por infringir la ley..." (Sic).

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

Al respecto le informo que, de manera complementaria a la respuesta que se otorgó originalmente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio antes citado, esta "Nueva Administración", como lo señala el hoy recurrente, rige todas y cada una de sus acciones, medidas y decisiones con forme a lo que establece la normatividad correspondiente, la cual se encuentra a disposición del público en general en la Portal de Internet, en el apartado de Transparencia, artículo 121 fracción I, de este Sujeto Obligado así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); dicho lo anterior, le comento que de conformidad con lo que establece el artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo de igual manera citado por el recurrente, establece que cometerá nepotismo aquella persona servidora pública que "valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato" así como a lo que establece el artículo 17 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR), el cual determina lo siguiente:

"Artículo 17. El Director General será designado por el Jefe o la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y ratificado por el Consejo, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos que establece la normatividad vigente, y quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

...

XV. Expedir los nombramientos de los servidores públicos del Organismo..." (Sic).

Como se puede apreciar, unas de las facultades que tiene la persona titular de la Dirección General de la CAPTRALIR es la de OTORGAR los nombramientos a las personas que vayan a ocupar cargos públicos al interior de esta Caja de Previsión, y conforme a la información proporcionada en la respuesta a la solicitud que da origen a este Recurso de Revisión, no existe nepotismo en la contratación de las personas servidoras públicas mencionadas en la solicitud ya citada, ya que ninguna de ellas tiene lazos de parentesco por consanguinidad hasta por cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado o vínculo de matrimonio o concubinato con el anterior Director General de la CAPTRALIR, además de que dichas personas jamás han ocupado el cargo de Titular de la Dirección General de esta Institución que las pudiera facultar para realizar la contratación de familiares y de esta manera ocupar puestos administrativos al interior de este Sujeto Obligado.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE MIRAFUENTES GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C) El 11 de febrero de 2025, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables²) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa.

² Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en saber qué medias se piensa tomar ante supuestos casos de nepotismo, mencionando a diversas personas, de las cuales declaró un supuesto parentesco.

En **respuesta** la institución remitió una tabla con los nombres de las personas referidas en la solicitud, indicando la fecha de ingreso y su área de adscripción.

Por lo anterior, la persona interpuso **recurso de revisión**, declarando, en aplicación a la suplencia de la queja, que no atendieron de manera congruente su petición, puesto que solo le entregaron una lista con los nombres, fecha de ingreso y área de adscripción, información que no fue solicitada.

Finalmente, la institución pública remitió a la persona solicitante un alcance a su respuesta, en el que señaló que en relación a su solicitud no se han cometido actos de nepotismo, ya que de conformidad con lo que establece el artículo 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 17 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México (CAPTRALIR), el cual determina que el Director General de esa institución podrá expedir los nombramientos, se hace del conocimiento que **ninguna de las personas mencionadas tiene lazos de parentesco por consanguinidad hasta por cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado o vínculo de matrimonio o concubinato con el anterior Director General de la CAPTRALIR, además de que dichas personas jamás han ocupado el cargo de Titular de la Dirección General de esta Institución que las pudiera facultarlas para realizar la contratación de familiares.**

Visto lo anterior, en el alcance a su respuesta la institución entregó una respuesta acorde con la solicitud, puesto que se requirió saber sobre las medidas por supuesto casos de nepotismo, a lo cual la CAPTRALIR señaló que todas las contrataciones se realizaron

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

conforme la normativa aplicable, y las atribuciones conferidas al Director General, por lo que no se han cometido actos de nepotismo.

En ese tenor, y toda vez que ya ha quedado debidamente atendida la solicitud, puesto que ya no es necesario instruir la remisión de la solicitud a la entidad competente, es de concluir que lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Por las razones señaladas con anterioridad, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0214/2025

Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform>